

Fabrica de tejido de Algodon
en esta Ciudad, propuesta por
D.^o Juan Robira y c.^o

~~Numero 3.~~

1816 C-58

III. Industria. 7 Cites, n. 6

Ymo Señor.

Con la mayor admiracion y sentimiento
hemos visto la sollicitud de D. Juan Robira
y Toraco sobre establecimiento de una fa-
brica de texidos de algodón en esta Capital,
cuyo Informe se ha servido V. S. I. pedirnos,
no solo por su objeto y medio, que propone
para ella, si tambien por las razones en
que se pretende apoyar. Seria preciso si
hubieramos de manifestar con reparacion
los motivos de nuestro sentimiento, y aunque
se deducen por si mismo y a primera vi-
sta, unicamente hacemos presente a V. S. I.
es bien notorio que a Robira le conduce
su interes personal, y no el beneficio publi-
co. Fue el suamiento de 1776 para los cien
mil r. vellon semanales por el medio que
propone. Que quando esta hubiere alguna pro-
babilidad de verificarse seria mejor destinar
los al establecimiento de la fabrica de seda
nupia de este País, que carina veladamente a
su total extincion, y con lo qual se logra-
rian las conocidas ventajas de emplear el di-
nero en beneficio del ramo de Agricultura,
por ser del País la primera materia, y dar

Desvino a los individuos de la fabrica, que se hallan paralizados, y cuya aptitud es bien conocida y notoria.

Aunque el estado de la fabrica de seda, ha causado mucha pobreza en el mayor numero de los individuos de que se componia, lo es tambien que la piedad de este Pueblo, ha sabido ocurrir a su necesidad, dandole por parroquias otras economicas, con que jamas se ha ya visto perderse el numero de pobres, que ocupase Nobira, y mucho menos escaseo alguno, que haya ocupado la atencion de las Autoridades, lo qual ocurre contra el caracter nacional y bella indole de los habitantes de esta Capital.

En quanto podemos informar a V. S. acerca de la volubilidad del expresado Sr. Juan Nobira.

Dios que a V. S. m. a. V. m. a.
1 de Octubre de 1816.

M. El Marques de Villones, *Ymo. Señor*
Vice-Director
D. P. Cayrola

Almo. Señor Director y Comision de la N. Sociedad Economica.

El Ayuntamiento de esta Ciudad para llenar las O. S. en intenciones de S. M. y poder enaguar el informe que le manda en la que se ha dignado comunicarle en 11 de este mes sobre adoptar o no el establecimiento de una fabrica de sedas de Algodon en esta Capital, para a D. S. la adjunta copia de la O. S. orden y documentos, y expresa que V. S. se sirvan contribuir a ilustrar el asunto con sus conocimientos, y comunicad a la Ciudad quanto se les ofrezca, y parezca.

Dios que a D. S. muchos años.
Valencia 18 de Mayo de 1816.

Rafael del Pinedo *Joáquin Guzman*
Vic. te. *Arce*
Vic. Juan *Arce*

Vicente *Morales*
y *Morales*

Por de la N. Sociedad Economica & Amigos del País de esta Ciudad.

Y
Intend. gen. l. a. en
Ex. y. l. a.

En 23 de Junio dije a V. V. mi antecesor lo siguiente.

» Para a manos de V. V. la respectiva copia de la Representación q. ha dirigido a S. M. D. Juan Novira y Torres en que propone el establecim. en esta ciudad de una Fábrica de tejidos de Algodón, para que al devolvérmele lo se sirban informar quanto se les ofrecan pareceres a fin de poder lo evacuar con todo conocimiento el que se me pide por la Superioridad."

Y no habiéndolo recibido aun esto informado, que me recuerda a mielo el Gobierno, espero se servirán V. V. evacuarlo a la posible brevedad. Dios sea a V. V. muchos años. Valencia 29 de Mayo de 1876.

M. Arromio
Plancha
S.

Para la R. Sociedad Económica de Amigos de Natur.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

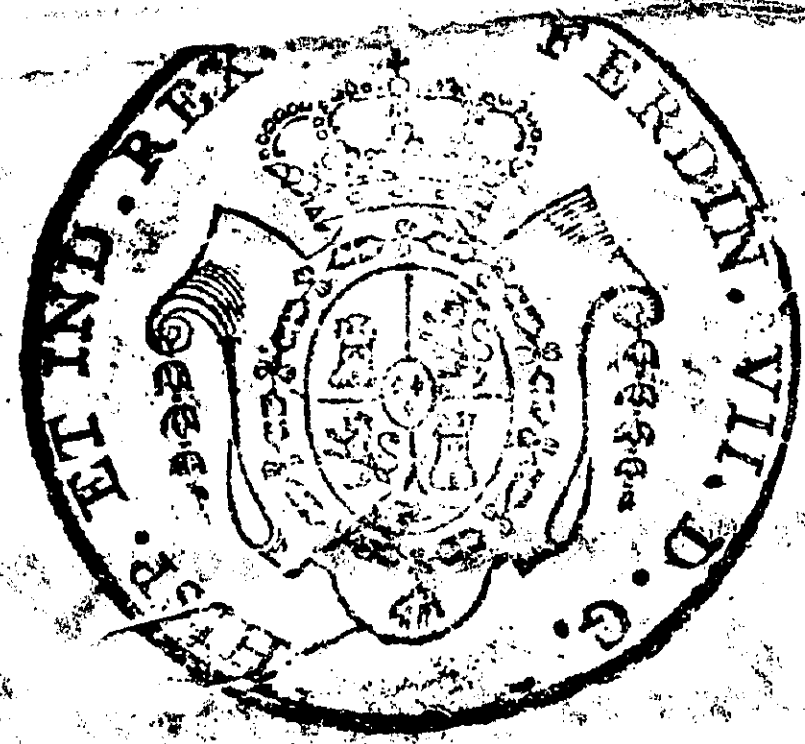
Señor Don Juan Provia y Tarrés, natural del Principado de Cataluña y actualmente en esta Corte P. A. L. P. D. de V. M. con la mas profunda veneracion hace presente á V. M.: Que con motivo de haber residido algun tiempo en la Ciudad de Valencia, ha observado con el mayor sentimiento la miserable situacion á que ha reducido la injusta pavada guerra á los fieles habitantes de dicha Ciudad, motivado á la inaccion que se advierte en el ramo del arte de la Ceda, cuya circunstancia ha puesto á la mayor parte de su poblacion en la necesidad de porfiocar por todas sus calles para alimentarse, á causa de ser dicho arte en el que se ocupaba su mayor numero. El ocio y la necesidad son siempre las vases de todos los excesos que, con harto dolor de todas las Autoridades, se cometen continuamente por estos infelices que llegan ya, al caso de desesperacion. Para cortar de raiz estos males y miseria, y que la Ciudad volviere en su tiempo, propone el exponiente á V. M. un medio sencillo y facil de executar, qual es el de establecer en dicha Ciudad una Fabrica de tejidos de Algodon, tomando este en flaxo é hilandose con facilidad en Maquinas, que á l

efecto se pondrian por el proponente; y aun podria ampliarse a toda especie de tejidos; con lo qual se lograria el que la mayor parte de todos aquellos habitantes hombres y mugeres que andan vagando por la ciudad, volvieran al trabajo, respecto que unos tienen ya principios del hilado y tejido, y otros son oficiales y aun Maestros del arte de la Seda, Ramos de igual especie; por cuyo medio no solo tendrian que trabajar estos, sino que se evitaria la introduccion de mucha parte de estos hilados y tejidos del extranjero, y la extraccion que por la misma causa resulta de numerario de esta Peninsula a aquel; extendiendose por un medio tan sencillo la benignidad de N. M. hasta la clase mas necesitada de los inutilis, pues en dicha fabrica podrian ocuparse Ancianos, Coxos, y Ciegos, y una porcion de muchachos y muchachas que se pierden por la ociosidad: Por todo lo qual N. M. Suplica humildemente por el bien de la humanidad, se digne tomando los informes que tenga por conveniente de la utilidad de este Establecimiento, ponerle bajo su Real proteccion, y aprobarle, si lo tubiere a bien, en los terminos que se demuestran en el Prospecto adjunto, pues en él se proporciona medio, por el qual no es gravoso al Estado. Gracia que implora el Suplicante de los tiernos sentimientos que nutren el piadoso y caritativo corazon de N. M., cuya preciosa e interesante salud y Vida pide incesante al Omni-

potente dilate los muchos años que ha menester esta Monarquia para su completa felicidad. Madrid dos de Mayo de mil ochocientos diez y seis - Señor - A. L. R. P. D. N. M. - Juan Provira y Torres. Palacio seis de Mayo de mil ochocientos diez y seis - Deme cuenta a cargo al primer Despacho. - Publicado de esta Real mano de S. M.

Prospecto.

- 1.º Primeramente: El titulo sera Real Fabrica de San Fernando de toda especie de tejidos de Algodon y Lino.
- 2.º Se puede poner a cargo del Cabildo Eclesiastico o Consulado en nombre de N. M. como su protector, o de la Persona que tubiere a bien.
- 3.º El Director de dicha Fabrica, D. Juan Provira y Torres, el qual devera entenderse con el tiempo o sujeto a cuyo cargo la ponga N. M.
- 4.º Para la plantificacion y prosperacion de dicha fabrica sin que sea gravoso al Estado, puede establecerse una Rifa Semanal de cincuenta mil Villetas de a dos reales cada una (a manera de la que tan utilmente en bien de la humanidad esta establecida para la subsistencia de la Real Plaza de Armas en la Ciudad de Barcelona, o de no otra qualquiera equivalente que fuese de Nuestro Soberano agrado) este producto que es de cien mil reales, se dividira en esta forma: La mitad se repartira en lotes a favor de los jugadores y la mitad restante quedara a beneficio de la fabrica para los gastos precisos de compra,



Para despachos de oficio quatro tres.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS,

de los generos y pago de forpales hasta que por sí pueda
hacerlo sin necesidad de este auxilio.

5.º Se nombrará por N. M. los encargados ó supletos que
deban corres con la percepcion de estos fondos, entregando
al Director, baxo los recargos correspondientes, las
cantidades necesarias para los gastos de la expresada fa-
brica. El medio es de los mas concillos, y no duda que N. M.
por bien de la humanidad y decidido amor á sus felices vasa-
llos, tendrá por conveniente aprovarlo, respecto á resultar
en beneficio de los mas infelices. Madrid dos de Mayo
de mil ochocientos diez y seis. Señor = A. L. R. P. E. N. M. =
= Juan Provira y Torres.

Habiendo dado cuenta al Rey N. S. en cumplimiento de
su Soberano decreto de la instancia y prospecto adjuntos,
presentada por D. Juan Provira y Torres, se ha servido
S. M. resolver, que para adoptar ó no con el debido conocimiento
el prospecto de que trata para el establecimiento de una fabri-
ca de tejidos de algodón en esa ciudad, se instaiga con los infor-
mes necesarios, en su consecuencia remito a V. E. de recib. orden
copia de ambos documentos para que manifiesten en su vista
lo que se les ofrezca y parezca. Dios que á N. M. a. Madrid 11 de
Mayo de 1816. Araujo = Señores = Presidente y Ayuntamiento
de Valencia.

Es copia de que certifico.
Man. Joaquin Sameló

1816.

V. Memorias de ~~presentacion~~ a los
Premios.

Núm^o 1^o

1816.

C-58



Mano de...

In Premio de 300 r.^{os} al labrador ó Coc-
chero, que en este Reyno, y en el presente
año viembre, y cuya mayor produccion de pa-
par, ó patatas de la Mancha, no siendo
menor el terreno ^{recano} ocupado por ellas de
una cahizada: y en el caso de haver al-
gunos aspirantes al Premio en el mismo
grado, no solo se repartira entre ellos,
sino que se aumentara para hacerlo
mas interesante. ^{objeto previsto en} respecto a tener en
este Reyno terrenos sumamente frios,
y no poderse recoger esta cosecha aun
en los templados hasta ^{quince} el mes de No-
viembre, se señala todo el de Diciem-
bre para la presentacion de las sus-
tificaciones de la siembra y recolec-
cion, en cuya vista se adjudicara
imediatamente el Premio, y se publi-
cara en la Junta General siguiente.

Descaudo estimular a la cria de ganados
en las pequenas propiedades se ofrece un

Premio de 320 r. l. al Labrador de la
particular Contribucion de Salamanca, q.
justifique haver criado en su habita-
cion rural, y distrito q. cultive mayor
numero de cabezas de ganado lanar en
hoy. ultimo de Nov. de 1816, no siendo me-
nos de quatro nacidas de reses pro-
prias, o veia acciadas.



Artes y Fabricas

Se dará una Medalla de tres pesos a una Onza
a la mejor Memoria en la q. se trate del origen,
Progresos y Estado actual de las Fabricas de
Alfileres finos de Barrix de esta Ciudad y sus
contornos y de los medios de fomentar y aumentar
este ramo tan privativo de nuestra Provincia
por ser la q. lo ha llevado en España a mayor
grado de perfeccion y buen gusto.



PREMIOS

QUE OFRECE LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE VALENCIA

PARA EL DIA 8. DE DICIEMBRE DE 1815.

EDUCACION.

Se darán premios en cantidad de 1000. reales vellon, distribuidos en 60. rs. cada uno, y una medalla de plata pendiente de un collar, á los Niños y Niñas de las Escuelas y Enseñanzas de esta Ciudad y Arrabales, con relacion al grado de su mérito y edad, que fueren examinados segun lo determinado por la Sociedad, y declarados mas dignos: debiendo los aspirantes de ambos sexos no tener menos de seis años, ni exceder de doce cumplidos en el acto de la adjudicacion, ni haber obtenido premios de igual clase en los quatro años anteriores.

AGRICULTURA.

El pernicioso insecto del piojo, que casi domina en el dia los innumerables olivos que pueblan el suelo de este Reyno de Valencia, es digno del exámen de los Físicos que se interesan en los progresos de la Agricultura; á este efecto, y para precaver la Real Sociedad la ruina y desolacion que amenaza de tan precioso árbol y provechosa cosecha, ofrece un premio de 640. rs. al que mas se aventaje en la averiguacion de su causa y de su remedio, extendiéndolo en una memoria, que abrace los principios y razones de su opinion, y los experimentos detallados que la confirmen.

Hallándose tan introducido el uso de las ropas de algodon de todas clases, se dará una medalla de oro del peso de una onza al que forme la mejor memoria para facilitar el cultivo de esta planta, describiendo el terreno que sea mas proporcionado para ello, el modo de criarla con mas economia y ventaja, y el de dirigirla hasta incluir la parte del hilado, acomodándose á este clima.

Con el mismo objeto de fomentar en este Reyno la citada cosecha de algodon, se dará un premio de 640. rs. vn. al sugeto que acredite haber cogido mayor número de arrobas de este género, siempre que no baxen de seis, manifestando el terreno que ha ocupado, la clase de este, y el modo de cultivo que le ha dado.

ARTES Y FÁBRICAS.

Para estímulo de los fabricantes y artesanos discípulos de la Real Academia de San Carlos, ofrece la Sociedad premiar con 100. rs. vn. á todos los de esta clase, que acrediten haber pasado, por su aplicacion al dibujo, á continuar su estudio á la sala del yeso ó modelo en blanco de la misma Academia, siguiendo al mismo tiempo su respectiva carrera de arte ó fábrica, y presentando alguna obra acreedora del premio.

La decadencia de las fábricas de seda, que formaba una parte muy considerable de la industria de esta Ciudad, ha producido el sinnúmero de pobres que llenan las plazas y calles. Con el objeto de ocurrir á su necesidad en beneficio propio y del público, se ofrece una medalla de oro del peso de una onza, y patente de Socio de Mérito, á que forme el mejor plan ó memoria para facilitar la restauracion de la fábrica de ropas de seda, ó de otras en que puedan emplearse los individuos de aquella, acomodándose al estado actual del comercio.

COMERCIO.

Se dará una medalla de oro y plata, segun el mérito, y patente de Socio de Mérito, que ha sufrido hasta el presente, y su actual estado, que patentice comercio de esta Ciudad de Valencia en el año de 1808, las vicisitudes que ha sufrido hasta el presente, y su actual estado, que patentice su lugar con las demás plazas de la Península en su clase comercial, y los medios de adelantarlo haciéndolo mas activo.

NAVEGACION.

Se dará un premio de dos onzas de oro y patente de Socio de Mérito, y en caso de no querer el pecuniario una medalla emblemática, al que en una memoria demuestre los medios de fomentar nuestra marina mercantil, contrayéndolo con especialidad á nuestro Reyno de Valencia, acomodándose á las circunstancias de nuestra Nacion, leyes y ordenanzas, y significando con fundamentos sólidos si conveniria la modificacion de algun artículo, para que la Sociedad pueda representarlo á la Superioridad; prefiriendo siempre los recursos que sean de mas pronta y realizable execucion.

CAMINOS.

Los caminos carreteros que guian de esta Ciudad á los lugares de su Contribucion, y facilitan el tráfico de su amena y preciosa vega, se hallan en estado de decadencia, con notable detrimento de su poblacion, de la agricultura y del comercio; por lo que se ofrece un premio de 1000. rs. vn. al mejor plan que se presente, y comprendá el número de caminos que hay, con sus hijuelas, el estado y circunstancias de cada uno, con los medios y arbitrios que sean mas fáciles y llevaderos para lograr su reparacion y conservacion. Si el plan se limita á los caminos comprendidos en uno de los quatro Cuarteles, como pueda servir de norma á los demás, será premiado segun su mérito.

ECONOMÍA POLÍTICA.

Una medalla emblemática de 300. rs. vn. al que presentare la mas completa noticia de los Escritores Económicos Valencianos, ó de otras Provincias, que en diversos tiempos hayan escrito memorias, datos, apuntaciones ú observaciones sobre la Agricultura, Comercio, Fábricas, Establecimientos Patrióticos, Policia, &c. del Reyno de Valencia, indicando las obras en que se hallen, á fin de facilitar su coleccion; ilustrando dicha noticia con notas ú observaciones. Este premio le ofrece un Socio.

NOTAS. Si alguno de los premiados á quienes se ofrece patente de Socio de Mérito lo fuere ya, la Sociedad acordará un medio de distinguirle, ó de compensar su constante aplicacion.

Las memorias que obtengan el premio se imprimirán en la obra periódica que publica la Sociedad, sujetándolas al buen language y ortografía que previenen sus Estatutos, y se darán á su autor veinte y cinco exemplares.

La Sociedad omite anunciar de nuevo varios premios que ha ofrecido en los Programas anteriores, y no se han asignado por falta de aspirantes, ó por no haberlos juzgado dignos de su obtento; pero en todo tiempo recibirá y atenderá á los celosos patriotas que se dediquen á aquellos objetos.

Los discursos, memorias, artefactos, justificaciones y nombres de los que aspiren ó concurren á los premios que quedan indicados, se dirigirán al Secretario de la Real Sociedad hasta el dia 30. de Octubre de este año, término perentorio, ocultando el nombre de los autores de las memorias, para que puedan ser juzgados con imparcialidad, poniéndolos en pliego separado y cerrado que contenga la noticia de su domicilio, y en su cubierta se servirán poner la misma sentencia ó divisa que al principio ó fin de los discursos, para verificar su identidad: estos podrán escribirse en castellano, latin, francés ó italiano.

Valencia 1. de Julio de 1815.

Vicente María de Vergara, Secretario.

Papav.
Copia Segnada de la...

PREMIOS

QUE OFRECE LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE VALENCIA

PARA EL DIA 8. DE DICIEMBRE DE 1816.

EDUCACION.

Se darán premios en cantidad de 1000. reales vellon, distribuidos en 60. rs. cada uno, y una medalla de plata pendiente de un collar, á los Niños y Niñas de las Escuelas y Enseñanzas de esta Ciudad y Arrabales, con relacion al grado de su mérito y edad, que fueren examinados segun lo determinado por la Sociedad, y declarados mas dignos: debiendo los aspirantes de ambos sexos no tener menos de seis años, ni exceder de doce cumplidos en el acto de la adjudicacion, ni haber obtenido premios de igual clase en los quatro años anteriores.

AGRICULTURA.

Hallándose tan introducido el uso de las ropas de algodon de todas clases, se dará una medalla de oro del peso de una onza al que forme la mejor memoria para facilitar el cultivo de esta planta, describiendo el terreno que sea mas proporcionado para ello, el modo de criarla con mas economia y ventaja, y el de dirigirla hasta incluir la parte del hilado, acomodándose á este clima.

Con el mismo objeto de fomentar en este Reyno la citada cosecha de algodon, se dará un premio de 640. rs. vn. al sugeto que acredite haber cogido mayor número de arrobos de este género, siempre que no baxen de seis, manifestando el terreno que ha ocupado, la clase de éste, y el modo de cultivo que le ha dado.

Desando estimular á la cria de ganados en las pequeñas propiedades, se ofrece un premio de 320. rs. vn. al Labrador de la Particular Contribucion de Valencia, que justifique haber criado en su habitacion rural y distrito que cultive mayor número de cabezas de ganado lanar hasta último de Noviembre de este año, no siendo menos de quatro nacidas de reses propias, ó seis criadas.

Se dará un premio de 300. rs. vn. al Labrador ó Cosechero que en este Reyno, y en el presente año, siembre y coja mayor porcion de papas ó patatas de la Mancha, no siendo menos el terreno secano ocupado por ellas de un jornal; y en el caso de haber algunos aspirantes al premio en el mismo grado, no solo se repartirá entre ellos, sino que se aumentará para hacerle mas interesante, debiendo presentar las justificaciones de la siembra y recoleccion por todo el mes de Noviembre.

Se gratificará con 320. rs. vn. al que presente el proyecto y plan original, ó copia exácta del que formó Carlos Sabater, vecino de la ciudad de Tortosa, de un canal, cuyas aguas se tomaban del rio Ebro, y se introducian en beneficio de este Reyno de Valencia, desaguando en su costa.

ARTES Y FÁBRICAS.

Para estímulo de los fabricantes y artesanos discípulos de la Real Academia de San Carlos, ofrece la Sociedad premiar con 100. reales vellon á todos los de esta clase, que acrediten haber pasado por su aplicacion al dibujo, á continuar su estudio á la sala del yeso ó modelo en blanco de la misma Academia, siguiendo al mismo tiempo su respectiva carrera de arte ó fábrica, y presentando alguna obra acreedora del premio.

La decadencia de las fábricas de seda, que formaba una parte muy considerable de la industria de esta Ciudad, ha producido el sinúmero de pobres que llenan las plazas y calles. Con el objeto de ocurrir á su necesidad en beneficio propio y del público, se ofrece una medalla del peso de una onza, y patente de Socio de mérito, al que forme el mejor plan ó memoria para facilitar la restauracion de la fábrica de ropas de seda, ó de otras en que puedan emplearse los individuos de aquella, acomodándose al estado actual del Comercio.

Se dará una medalla de oro de peso de una onza á la mejor memoria, en la que se trate del origen, progresos y estado actual de las fábricas de azulejos finos de barniz de esta Ciudad y sus contornos, y de los medios de fomentar y aumentar este ramo tan privativo de nuestra Provincia, por ser la que lo ha llevado en España á mayor grado de perfeccion y buen gusto.

NAVEGACION.

Se dará un premio de dos onzas de oro y patente de Socio de Mérito, y en caso de no querer el pecuniario, una medalla emblemática, al que en una memoria demuestre los medios de fomentar nuestra marina mercantil, contrayéndolo con especialidad á nuestro Reyno de Valencia, acomodándose á las circunstancias de nuestra Nacion, leyes y ordenanzas, y significando con fundamentos sólidos, si convendria la modificacion de algun artículo, para que la Sociedad pueda representarlo á la Superioridad; prefiriendo los recursos que sean de mas pronta y realizable execucion.

CAMINOS.

Los caminos carreteros que guian de esta Ciudad á los lugares de su Contribucion, y facilitan el tráfico de su amena y preciosa vega, se hallan en estado de decadencia, con notable detrimento de su poblacion, de la agricultura y del comercio; por lo que se ofrece un premio de 1000. rs. vn. al mejor plan que se presente, y comprenda el número de caminos que hay, con sus hijuelas, el estado y circunstancias de cada uno, con los medios y arbitrios que sean mas fáciles y llevaderos para lograr su reparacion y conservacion. Si el plan se limita á los caminos comprendidos en uno de los quatro Quarteles, como pueda servir de norma á los demás, será premiado segun su mérito.

ECONOMÍA POLÍTICA.

Una medalla emblemática ó 500. rs. vn. al que presentare la mas completa noticia de los Escritores Económicos Valencianos, ó de otras Provincias, que en diversos tiempos hayan escrito memorias, datos, apuntaciones ú observaciones sobre la Agricultura, Comercio, Fábricas, Establecimientos Patrióticos, Policía, &c. del Reyno de Valencia, indicando las obras en que se hallen, á fin de facilitar su coleccion; ilustrando dicha noticia con notas ú observaciones. Este premio le ofrece un Socio.

NOTAS. Si alguno de los premiados á quienes se ofrece patente de Socio de Mérito lo fuere ya, la Sociedad acordará un medio de distinguirle, ó de compensar su constante aplicacion.

Las memorias que obtengan el premio se imprimirán en la obra periódica que publica la Sociedad, sujetándolas al buen lenguaje y ortografía que previenen sus Estatutos, y se darán á su autor veinte y cinco exemplares.

La Sociedad omite anunciar de nuevo varios premios que ha ofrecido en los Programas anteriores, y no se han asignado por falta de aspirantes, ó por no haberlos juzgado dignos de su obtento; pero en todo tiempo recibirá y atenderá á los celosos patriotas que se dediquen á aquellos objetos.

Los discursos, memorias, artefactos, justificaciones y nombres de los que aspiren ó concurren á los premios que quedan indicados, se dirigirán al Secretario de la Real Sociedad hasta el dia 30. de Octubre de este año, término perentorio, ocultando el nombre de los autores de las memorias, para que puedan ser juzgados con imparcialidad, poniéndolos en pliego separado y cerrado que contenga la noticia de su domicilio, y en su cubierta se servirán poner la misma sentencia ó divisa que al principio ó fin de los discursos, para verificar su identidad; estos podrán escribirse en castellano, latin, francés ó italiano.

Valencia 1. de Abril de 1816.

Vicente María de Vergara,
Secretario.

PREMIOS

QUE OFRECE LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE VALENCIA

PARA EL DIA 8. DE DICIEMBRE DE 1816.

EDUCACION.

Se darán premios en cantidad de 1000. reales vellon, distribuidos en 60. rs. cada uno, y una medalla de plata pendiente de un collar, á los Niños y Niñas de las Escuelas y Enseñanzas de esta Ciudad y Arrabales, con relacion al grado de su mérito y edad, que fueren examinados segun lo determinado por la Sociedad, y declarados mas dignos: debiendo los aspirantes de ambos sexos no tener menos de seis años, ni exceder de doce cumplidos en el acto de la adjudicacion, ni haber obtenido premios de igual clase en los quatro años anteriores.

AGRICULTURA.

Hallándose tan introducido el uso de las ropas de algodon de todas clases, se dará una medalla de oro del peso de una onza al que forme la mejor memoria para facilitar el cultivo de esta planta, describiendo el terreno que sea mas proporcionado para ello, el modo de criarla con mas economia y ventaja, y el de dirigirla hasta incluir la parte del hilado, acomodándose á este clima.

Con el mismo objeto de fomentar en este Reyno la citada cosecha de algodon, se dará un premio de 640. rs. vn. al sugeto que acredite haber cogido mayor número de arrobas de este género, siempre que no baxen de seis, manifestando el terreno que ha ocupado, la clase de este, y el modo de cultivo que le ha dado.

Deseando estimular á la cria de ganados en las pequeñas propiedades, se ofrece un premio de 320. rs. vn. al Labrador de la Particular Contribucion de Valencia, que justifique haber criado en su habitacion rural y distrito que cultive mayor número de cabezas de ganado lanar hasta último de Noviembre de este año, no siendo menos de quatro nacidas de reses propias, ó seis criadas. Se dará un premio de 300. rs. vn. al Labrador ó Cosechero que en este Reyno, y en el presente año, siembre y coja mayor cantidad de papas ó patatas de la Mancha, no siendo menos el terreno secano ocupado por ellas de un jornal; y en el caso de haber algunos aspirantes al premio en el mismo grado, no solo se repartirá entre ellos, sino que se aumentará para hacerle mas interesante, debiendo presentar las justificaciones de la siembra y recoleccion por todo el mes de Noviembre.

Se gratificará con 320. rs. vn. al que presente el proyecto y plan original, ó copia exácta del que formó Carlos Sabater, vecino de la ciudad de Tortosa, de un canal, cuyas aguas se tomaban del rio Ebro, y se introducian en beneficio de este Reyno de Valencia, desaguando en su costa.

ARTES Y FÁBRICAS.

Para estímulo de los fabricantes y artesanos discípulos de la Real Academia de San Carlos, ofrece la Sociedad premiar con 100. reales vellon á todos los de esta clase, que acrediten haber pasado por su aplicacion al dibujo, á continuar su estudio á la sala del yeso ó modelo en blanco de la misma Academia, siguiendo al mismo tiempo su respectiva carrera de arte ó fábrica, y presentando alguna obra acreedora del premio.

La decadencia de las fábricas de seda, que formaba una parte muy considerable de la industria de esta Ciudad, ha producido el sin número de pobres que llenan las plazas y calles. Con el objeto de ocurrir á su necesidad en beneficio propio y del público, se ofrece un premio de 1000. rs. vn. al que presente el mejor plan que pueda emplearse para facilitar la restauracion de la fábrica de ropas de seda, ó de otras en que puedan emplearse los individuos de aquella, acomodándose al estado actual del Comercio.

Se dará una medalla de oro de peso de una onza á la mejor memoria, en la que se trate del origen, progresos y estado actual de las fábricas de azulejos finos de barniz de esta Ciudad y sus contornos, y de los medios de fomentar y aumentar este ramo tan privativo de nuestra Provincia, por ser la que lo ha llevado en España á mayor grado de perfeccion y buen gusto.

NAVEGACION.

Se dará un premio de dos onzas de oro y patente de Socio de Mérito, y en caso de no querer el pecuario, una medalla emblemática, al que en una memoria demuestre los medios de fomentar nuestra marina mercantil, contrayéndolo con especialidad á nuestro Reyno de Valencia, acomodándose á las circunstancias de nuestra Nacion, leyes y ordenanzas, y significando con fundamentos sólidos, si convendria la modificacion de algun artículo, para que la Sociedad pueda representarlo á la Superioridad; prefiriendo los recursos que sean de mas pronta y realizable execucion.

CAMINOS.

Los caminos carreteros que guian de esta Ciudad á los lugares de su Contribucion, y facilitan el tráfico de su amena y preciosa vega, se hallan en estado de decadencia, con notable detrimento de su poblacion, de la agricultura y del comercio; por lo que se ofrece un premio de 1000. rs. vn. al mejor plan que se presente, y comprenda el número de caminos que hay, con sus hijuelas, el estado y circunstancias de cada uno, con los medios y arbitrios que sean mas fáciles y llevaderos para lograr su reparacion y conservacion. Si el plan se limita á los caminos comprendidos en uno de los quatro Cuarteles, como pueda servir de norma á los demás, será premiado segun su mérito.

ECONOMÍA POLÍTICA.

Una medalla emblemática ó 500. rs. vn. al que presentare la mas completa noticia de los Escritores Económicos Valencianos, ó de otras Provincias, que en diversos tiempos hayan escrito memorias, datos, apuntaciones ú observaciones sobre la Agricultura, Comercio, Fábricas, Establecimientos Patrióticos, Policia, &c. del Reyno de Valencia, indicando las obras en que se hallen, á fin de facilitar su coleccion; ilustrando dicha noticia con notas ú observaciones. Este premio le ofrece un Socio.

NOTAS.

Si alguno de los premiados á quienes se ofrece patente de Socio de Mérito lo fuere ya, la Sociedad acordará un medio de distinguirle, ó de compensar su constante aplicacion.

Las memorias que obtengan el premio se imprimirán en la obra periódica que publica la Sociedad, sujetándolas al buen lenguaje y ortografía que previenen sus Estatutos, y se darán á su autor veinte y cinco exemplares.

La Sociedad omite anunciar de nuevo varios premios que ha ofrecido en los Programas anteriores, y no se han asignado por falta de aspirantes, ó por no haberlos juzgado dignos de su obtento; pero en todo tiempo recibirá y atenderá á los celosos patriotas que se dediquen á aquellos objetos.

Los discursos, memorias, artefactos, justificaciones y nombres de los que aspiren á los premios que quedan indicados, se dirigirán al Secretario de la Real Sociedad hasta el dia 30. de Octubre de este año, término perentorio, ocultando el nombre de los autores de las memorias, para que puedan ser juzgados con imparcialidad, poniéndolos en pliego separado y cerrado que contenga la noticia de su domicilio, y en su cubierta se servirán poner la misma sentencia ó divisa que al principio ó fin de los discursos, para verificar su identidad: estos podrán escribirse en castellano, latin, francés ó italiano.

Valencia 1. de Abril de 1816.

Vicente María de Vergara,
Secretario.

Examinada con la escrupulosidad debida la memoria de Caminos, que con la divisa numero 3.º, me remitio V. E. adjunta con el Oficio, nombran donos Comisionados para ellos: previas las oportunas diligencias, hallamos que el Plan, que se propone su Autor en dicha memoria no es conforme al que se publica en el Programa, pues la R.ª Obisepdad ofrece el Premio al mejor Plan, que se presente comprehendiendo el numero de Caminos, que hay, con sus tierras, el estado, y circunstancias de cada uno con los medios que sean mas faciles para

lograr su conservacion, y repa-
racion, y el estado de esta ma-
quina, no remos presente a
ninguno, ni menos un escrito
del estado, y circunstancial
los Caminos, concretandose
unicamente su memoria a men-
arbitrio, para su conservacion
por lo qual cumpliendo con
nuestra Comision, delemos
hacer presente a V. C. no te-
nerle por digno.

Esperando que
V. C. se servira noticiarlo a
la Junta, para que disponga
lo que estime de su agrado.

Valencia 20 de Noviembre 1816.

Manuel Peláez de

San Luciano

Señor D. Vicente Maria de Vergara

He recibido de V. C. el 1.º de

los cotes en q. se sirve noti-

ciarme el nombramiento de

Comisionado de la R. Sociedad para el

trienio q. comenzara en 1817.

cuyo Empleo admito y agradezco

al honor con q. la R. Sociedad

se sirve distinguirme.

Do yo repetidas gracias a la

R. Sociedad por sus favores y

apenas cumplir exactamente

los deberes del instituto.

Dios que a V. C. m. d. S. No.

Valencia 20 de Noviembre 1816.

Pascual Abuchung

Comisionado

Señor D. Vicente Maria de Vergara

Interponiendo las Juicias los Casos legitimos

2. Asi mismo la causa de detruirse tanto los Caminos es por la multitud de Carros q' huyan las Jentes en el dia pues ha penas vez labradores q' des de tener Casos para conducir Verduras y Erans a Valencia podian pagar al entrar en Val. 2. r. 7. por carro y un quarto por Caballeria, y los pagajes de Carros otros quartos, todos y iguales mayores y menores, hasi mismo podian dar todas las tiendas de comestibles de esta un quarto cada dia y lo mismo podian dar todas las tiendas de la Pu. de tanto las de vendiendo de Comis. como las de ajenzia y Experiencia 29

Pues por la vonda de los Caminos se ve la utilidad de los Comerciantes

3. Todos los Molineros de la Huerta de Val. q' trafican tanto los Caminos, y llevan las Huevas unos Cabos q' son tan gordos como el puno esta y para mucho el Camino y le causan mucho perjuicio por cuyo supuerto se han de pagar los Carros de Val. 2. r. 7. por carro y un quarto por Caballeria

4. Todos los Carros q' estan dentro de Val. Tartanas, Calizas, y Cochinos q' hay infinitos devian haver de condesada o pagar lo conde

ladar como los de fuera en lugar de las 15. q' tiene mandadas el Consejo, y estos Conduccion con materia para los Obraos o si p'ouhan en dias del producto se p'ouhan la Conduccion con materia de Obraos.

5. Por parte de la Marina q' tambien se fructan los Caminos para conducir sus estibas y hacimientos a la orilla del Mar, o para dar tribuiales a sus Destinos, debian pagar un quarto por quintal al tiempo de embarcar o de embarcar.

6. Que todas las Obras q' cruzan el Camino para los Negos debian Executarse de cuenta de este fondo del Camino dehandos quanto se p'ouha

7. q' despues de concluidas pagasen los Negos los Carros q' se huyan en los Caminos y para dar tribuiales a los q' se cubiere p'ou. al tiempo de su Execu. para la Integridad de los Carros de estas Obras, y se habitaban los muchos Carros q' se causan en el dia, haciendo estas de buena materia y con solidad.

8. Que todos los q' poriegan el Camino al tiempo de Negos las Tierras debian pagar los perjuicios q' causaron y sus pesos de multa que se hanian de pagar de contado y en caso que no.

los pagaron la Justicia de uia tenidos en la
 casel esta paga los tropezos y los gastos;
 8. En punto ala constru. de los Caminos debia
 de hacerse de este modo: en las lineas curvas que
 hacen los caminos solo se han de fortificar en
 quanto sea posible por no quitar terreno al
 cultivo, y en los fondos q' vayan a ultimar
 en el puente de legia de uian hacerse calzadas
 de piedra seca relleno de tierra q' formase en
 bordes de matorral y calzadas se han de hacer
 en un sitio mas fondo de una vara de Altas para q'
 las aguas q' hubieren, se vayan a parar a
 depositadas en las canchales o lavas de los lados
 todo el resto del camino de uia hacerse con una
 tonga de piedras como Cabezas de perro o mas
 y sobre estas debia ponerse un pie de Graba
 o mas, y le canton a las orillas una paredilla
 de un pie y quatro pul. de altura y lo mismo de
 cada lado de las calzadas de Piedra ocupase
 en las lavas y demas, las calzadas se llaman
 con las bordas sus puntas, para q' se vayan
 a limpiar de ellas; En las Manuvas q' se en
 guarden en la linea solo se pondran los
 bordes q' cubran la linea de uia y se
 gan el lavaceros y la lavas: todas las

aguas de las partes Altas q' cauyan al
 camino de uia debiase por sanjas; y las q'
 haxabieren el camino por Alcantarellas o otros
 Puentes requirase el Camulo de uia que
 se ha de hacer en esto;
 9. Los Caminos q' se construyen cerca de
 las Ciudades, quando viembre son mas anchos por
 razon de juntarse mas Casas Caballerias y otras
 pero por razon de ha de pechar mas y mas las
 tierras de la hoz no podran ser en esta tierra
 mas anchos que de 5. a 7. varas, pero en algunas
 partes de la tierra son muy estrechos q' solo puede
 pasar un Carro con mucha pena, para esto de
 ben hacerse de mayor anchos y formas, para
 poder entrar con benca; Todos los Caminos
 deben dirigirse desde la Ciudad al Pie de uia
 q' se va a las quatro leguas y por
 donde sea mas recta y q' hebre mucho gusto
 de obras de Alcantarellas, Puentes, y Rellenos; y
 los Puentes q' valgan de los Pueblos mas pequ
 ños se hagan de 5. varas de anchos q' pueda
 pasar un Carro y una balleña con lo que es lo
 menos q' se puede hacer para el buen uso de
 ellos, y en el campo q' hubieren las calzadas
 los Altos se pongan Piedras de uia de lo en
 to. Var. de Distancia de una a otra y de uia

6. de blancos para q pasen seguros los Carros y
Caballerias; cubriendo estas como guanta mudas
10. La condehaⁿ de los Caminos consiste en
poner un peon Caminero en cada legua para
q siempre q sea estiercolen a los labradores de
cuenta ala justicia para q le mande pagar
la multa q se establezca por los señores su
reyon q dirijan estos caminos; tambien
debe haver un Celador en cada quatro leguas
de distancia para q los peones Camineros cuiden
de tener las Carreteras y Derbion las aguas q
hagan mal al Camino y de le cuenta de lo
mismo q por los tiempos se usen a las Obras
o por algun Individo q por su combenencia
toque alguna de las Obras del Camino sin per
miso de la Directora, siendo siempre favorable
al Camino; a mas vna otra obligⁿ del peon
Caminero tener las banjas limpias de yerbas
y de todo quanto embarrase el tránsito de las
aguas lluvias o de las reguias de riego

Mar Albitros.

1.º En todas las Casas de fondas Cafe y Botas
y Casas q venden chocolate porian pagar dos
cuartos cada dia.

7.
2.º Que todas las Banjas de Naype q se
vendan en Val^a y los Pueblos q se allan ha
las quatro leguas al contorno se paguen un
quarto por banja.

3.º Todos los Almorones de Vinos y en el Al
maren Serⁿ puede ponerse un quarto por Can
taro q se venda.

4.º Que todos los Hornos de cozer Pan de la Ciudad
y los Arrabales y los q se allan al contorno
de las quatro leguas paguen dos cuartos cada
dia

5.º Que todas las Posadas de Val^a y las que
se allan al contorno de las quatro leguas pa
guen tres cuartos cada dia.

Los mas de estos Articulos se pueden
recaudar por meses. Y en punto a los otros
q se allan dichos, la Superintendencia disponga
el mejor modo de recaudar q estime para
su beneficacion;

Por por la bondad de los Caminos
seulta ha favor de toda Comerçante y la
ciudad ya todos los q concluyen vales ha
esta Ciudad. Ya mas haciendose estas Obras
Publicas se podian Colocar la multitud de
pobres q se allan pidiendo por las calles y
por toda la Extension de las quatro leguas

4.

puo hay bastante necesidad, ya por estas
infinitas fabricas paradas y otras facultativas
y mucha jente jornalera de los Pueblos como
es bastante notorio;

De todo esto se ha portado lo q^o tu
bien estima por los N. y se defasa lo q^o no enti
men del particular pidiendo el tutor de este
rendon a los señores y q^o disminua su corte
suficien^a. que desea tener efectos para hacer las
obras por si por honor de las heredadas
depo^s de los N. &c.

Valencia 20. de Abril de 1716.



IV - Educacion.

1816.

C-58

~~No. 1.º~~

mirico, y Maestro de la
Cov. de S.º Anton y S.º Oro-
ro deg. V. S. desea recom-
plimiento de su desti-
no por satisfaccion recaja
tilidad de sus Discipulos:
aun tienen asientos quan-
ta por haver sido demolida
enemigos:
bancos o asientos donde
nada. Es gracia q.º espera
Cov. de S.º Anton y S.º

de Niños. Maestro

M. L. S.

R. Sociedad Econ. de Valencia 27 de Marzo de 1816.

Se entregaron los
dos bandos q. exi-
ven en la Casa calle
de Naguara

Escuela de Primaras Letras del Conv.^{to} de S.^{to} Anton y S.^{to} Onofre extra-muros de Valencia noticiosa de q. V. S. desea recom-
pensar las tareas q. retoma en el cumplimiento de su desti-
no expone: Sue tener de la mayor satisfaccion reciba
esta recompensa en beneficio y utilidad de sus Discipulos:
y por quanto estos en la hora ni aun tienen asientos quan-
do se reunen para oir sus lecciones por haver sido demolida
su Escuela en la invacion de los Enemigos:

Expedia
en
D.

A V. S. suplica le proporcione algunos bancos o asientos donde
pueda colocarlos con alguna comodidad. Es gracia q. espera
de la notoria beneficencia de V. S. Conv.^{to} de S.^{to} Anton y S.^{to}
Onofre a 26. de Marzo de 1816.

Vicente Samper Maestro
de Niños.